



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Contrato **No. DFG-AD-132-002-2021.**
- III. **Partes clasificadas:** Página 3 contiene: El domicilio particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **18 de abril 2022; número del acta de sesión de Comité,** protocolizada mediante el **ACTA_08_2022_SSIPO_T_2022_FXXVIII.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2022_SSIPO_T_2022_FXXVIII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUERRERO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFG-AD-132-002-2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DFG-AD-132-002-2021 RELATIVO A LA SERVICIO DE LIMPIEZA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL C. ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE GESTION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION AMIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO, EN ADELANTE "**LA REPRESENTACIÓN**" Y, POR LA OTRA, ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, "**LAS PARTES**" CELEBRARON EL CONTRATO No. DFG-AD-132-002-2021, EN LO SUBSECUENTE "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO. DICHO CONTRATO SE ADJUDICÓ A "**EL PROVEEDOR**" DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CONSOLIDADA POR ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-016000980-E7--2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II; 27, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN XX, 43, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); AL FALLO DE FECHA 15 DE **ABRIL** DE 2021, A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", DE REFERENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINARON EN SU ANEXO TÉCNICO.
2. EN LA CLÁUSULA NOVENA DE "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ COMO MONTO **MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$ 88,873.40 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, DICHA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PROVEEDOR**", LA CUAL FORMA PARTE DE "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", Y UNA VIGENCIA QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 19 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CITADO "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".
3. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO DFG/DRHYM/021105/2021 MEDIANTE EL CUAL "**LA REPRESENTACIÓN**" SOLICITA A "**EL PROVEEDOR**" LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA DE "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", EL CUAL FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A LA CARTA EN HOJA MEMBRETADA DE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"EL PROVEEDOR" DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A "LA REPRESENTACIÓN", POR CONDUCTO DE LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, SU CONFORMIDAD EN SOSTENER EL PRECIO Y LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE "EL CONTRATO PRINCIPAL".

4. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", LO QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 17.6470 %, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. EL 19/10/2021. "LAS PARTES" FORMALIZARON A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, "EL CONTRATO PRINCIPAL" NÚMERO DFG-AD-132-002-2021 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

DECLARACIONES

I. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

I.1 LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

I.2 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE EL SERVICIO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA HA DECIDIDO CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA QUE LE OFRECE "EL PROVEEDOR".

I.3 EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-016000980-E7--2021 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TÍTULO SEGUNDO "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA LEY; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27 Y 28, FRACCIÓN I, 29, 36, 36 BIS, FRACCIONES I Y 47 DE LA LEY; 28, 29 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO REGLAMENTO; Y, DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA Y EN EL FALLO DE 15 DE ABRIL DE 2021.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL N° 35801, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1.5 SE DESIGNA AL ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DEL DESPACHO, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS EN SU CALIDAD DE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

1.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **SMA941228SW9**.

1.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN 315, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, GRO..

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERATIVO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 11956 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS AREVALO CONTRERAS, CORREDOR PÚBLICO 01, EN LA PLAZA DE ACAPULCO, GUERRERO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 2017001966 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 3 Y 4, Y LA DECLARACIÓN 1.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS **NOVENA "MONTO DEL CONTRATO"**, Y **SEPTIMA "VIGENCIA DEL CONTRATO"**

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN A **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, EL MONTO QUE PAGARÁ **"LA REPRESENTACIÓN"** A **"EL PROVEEDOR"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$ 13,276.20 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, DICHA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TRABAJANDO DOS DIAS A LA SEMANA EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, LO QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DE **17.6470%**, RESPECTO DEL MONTO TOTAL PACTADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL MONTO MAXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 76,300.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y **\$ 88,508.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL DESPUÉS DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO."

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022, EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA. (DEL CONTRATO PRINCIPAL)

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DFG-AD-132-002-2021 COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **19 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL 31 DE MARZO 2022**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

"EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENTREGARÁ A **"LA REPRESENTACIÓN"** LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA ANTERIORMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL, MODIFICACIÓN O ENDOSO, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **"EL**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO PRINCIPAL", ASÍ COMO POR EL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA EN LA QUE SE ESTIPULE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE **"LA REPRESENTACIÓN"** UBICADA EN **AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN 315, COL. CENTRO, C.P.39300 ACAPULCO, GRO.**, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LO SIGUIENTE DEL CONTRATO: **DFG-AD-132-002-2021**.

REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA,
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"LA REPRESENTACIÓN"** OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA. CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:
 - 1) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 2) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAM⁷
 - 3) "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA REPRESENTACIÓN"**"; Y
 - 4) "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"LA REPRESENTACIÓN"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"LA REPRESENTACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "LA REPRESENTACIÓN"

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

POR "EL PROVEEDOR"

BERTHA POPOCA JAIMES
ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

POR LA SECRETARIA

LIC. OSCAR BERNABE GOMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA N°DFG-AD-132-002-2021 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL ING. ARMANDO SANCHEZ POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022.



